

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Valledupar, primero (1) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Oficio No. 0646

POR FAVOR, AL CONTESTAR
CITE EL NÚMERO DE
RADICACIÓN (2016-0008)

Doctor

CRISTHIAN OCTAVIO HERNANDEZ

Comisión Colombiana de Juristas.

chernandez@coljuristas.org, notificaciones@coljuristas.org

Calle 41 No. 20-25, Bogotá.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. **SOLICITANTE(S):** JORGE HUMBERTO PELAEZ DE LA ROCHE Y GLORIA ISABEL TAMAYO. **RADICACIÓN:** 200013121003-2016-0008-00.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito comunicarle que el titular de este Despacho Judicial, mediante auto de fecha veintinueve (29) de Febrero del 2016 ordenó:

“TERCERO: Ordénese la publicación de la admisión de la presente solicitud en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que TODAS LAS PERSONAS que tengan derechos legítimos sobre el predio denominado El Consuelo y La Trinidad-Finca Tonosvan, con matrícula inmobiliaria No. 192-3462 y código catastral No. 00-02-0005-0110-000, ubicado en la vereda Tonosvan, municipio de Curumani, departamento del Cesar, así también para los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios, personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos, que comparezcan al proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas y hagan valer sus derechos; publicación que se hará en un diario de amplia circulación nacional, también en una radiodifusora nacional, en una emisora regional y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras. Oficiése para lo de su resorte a la **COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. DÉCIMO SEPTIMO:** Reconózcase y téngase al Doctor **CRISTHIAN OCTAVIO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.615.090, expedida en Cali y portador de la T.P. No. 207.915 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado principal y la Doctora NURY LUZ PERALTA CARDOSO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.067.413 de Neiva, portadora de la T.P. No. 159.433 del Consejo Superior de la Judicatura como abogada suplente, designados como Representantes Judiciales de los solicitantes, por la representante legal encargada y Gerente de Planeación de la Comisión Colombiana de Juristas, Dra. MARTHA LUCIA BEJARANO MARIN, según poder especial conferido. A su vez, reconózcase como dependiente judicial al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ FELIZZOLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.074.746, bajo la responsabilidad del respectivo abogado principal, para que revise, retire copias, traslados, reciba oficios y verifique las actuaciones que se adelanten en el presente proceso de conformidad a lo dispuesto en el decreto 196 de 1971.”

Sírvase proceder de conformidad y dar respuesta a las órdenes proferidas por este Despacho en los términos otorgados para cada una de ellas en las disposiciones transcritas. Se le advierte que el incumplimiento y la obstrucción de la información solicitada acarrearán las sanciones disciplinarias y penales, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 inciso 8º de la Ley 1448 de 2011.

Atentamente,

MARIA ANGELA VEGA MAYA
SECRETARIA

Calle 16 B: N° 9 - 83 Piso 2º Edificio Leslie
Correo electrónico: j03cctoersrtvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax: (57) 5707853
Valledupar - Cesar

CM

recibido
V. Man. Oly...
02-03-16
4:50 PM

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE VALLEDUPAR (CESAR), POR MEDIO DEL PRESENTE

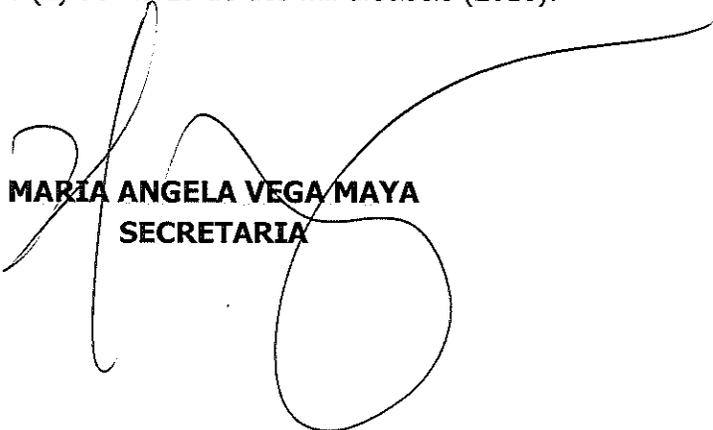
EMPLAZA A:

TODAS LAS PERSONAS, ACREEDORES CON GARANTIA REAL Y DEMAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PREDIO CUYA RESTITUCION SE SOLICITA, A LAS PERSONAS AFECTADAS CON LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, que tengan derechos legítimos relacionados con el predio denominado El Consuelo y La Trinidad-Finca Tonosvan, con matrícula inmobiliaria No. 192-3462 y código catastral No. 00-02-0005-0110-000, ubicado en la vereda Tonosvan, municipio de Curumaní, departamento del Cesar, a favor de los solicitantes JORGE HUMBERTO PELAEZ DE LA ROCHE y GLORIA ISABEL TAMAYO, identificados con cedula de ciudadanía No. 12.487.385 y 32.725.417 respectivamente, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, dentro del proceso de **RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** promovido a través de apoderado adscrito a la **COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS**, admitido por este Despacho Judicial mediante en auto de fecha veintinueve (29) de Febrero de dos mil dieciséis (2016) y bajo el **RADICADO No. 200013121003-2016-0008**.

Se le advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen por sí o por medio de apoderado, se les nombrará representante judicial para que los represente en el proceso hasta su terminación.

El presente **EDICTO**, se deberá publicar por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación nacional. Así mismo, se publicará en una radiodifusora Nacional, en una emisora regional, cualquier día de la semana en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.

Se expide en Valledupar, hoy dos (2) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).



MARIA ANGELA VEGA MAYA
SECRETARIA